

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200251 00 (C202200251)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 21 de octubre de 2022 con subsanación de la demanda oportunamente.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que tratan el artículo 422 y s.s. del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **MELFY VELASQUEZ VEGA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 52240432.

1.1.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$47'699.852) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

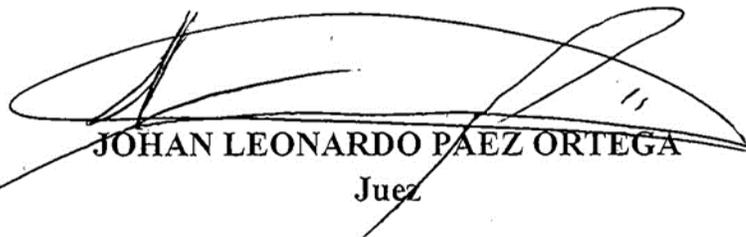
1.3.- Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4'553.643) por concepto de intereses de plazo.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y ss del C.G.P. en conc. con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería al abogado Javier Obdulio Martínez Bossa, para que actúe como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez